

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 RADICACION: 7600131100070020160023000

AUTO # 947

Cali, septiembre cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y con el fin de proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folios 94 a 97) presentada por la parte demandante en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por MARIA JULIA CRUZ COTACIO en contra de FERNANDO NAVIA BENAVIDEZ de conformidad con el artículo 446 del Código General Del Proceso, se procede de la siguiente manera:

De acuerdo con la detenida revisión a la liquidación de crédito que se ha efectuado se ha podido establecer que no es viable aprobar la misma por cuanto en ella no se tuvo en cuenta la liquidación de crédito anterior ejecutoriada y en firme (folios 69 a 71).

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	No. De mes	Mes	CUOTA ORDINARIA	CONSIGNACION BANCO AGRARIO	SUBTOTAL	Intereses	Total adeudado
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO A FEBRERO 2019							\$ 3.224.726,76
2019	18	MARZO	\$ 200.476,20	\$ 548.619,00	\$ (348.142,80)	0	\$ (348.142,80)
2019	17	ABRIL	\$ 200.476,20	\$ 504.360,00	\$ (303.883,80)	0	\$ (303.883,80)
2019	16	MAYO	\$ 200.476,20	\$ 461.212,00	\$ (260.735,80)	0	\$ (260.735,80)
2019	15	JUNIO	\$ 200.476,20	\$ 409.665,00	\$ (209.188,80)	0	\$ (209.188,80)
2019	14	JULIO	\$ 200.476,20	\$ 444.554,00	\$ (244.077,80)	0	\$ (244.077,80)
2019	13	AGOSTO	\$ 200.476,20	\$ 426.962,00	\$ (226.485,80)	0	\$ (226.485,80)
2019	12	SEPTIEMBRE	\$ 200.476,20	\$ 577.120,00	\$ (376.643,80)	0	\$ (376.643,80)
2019	11	OCTUBRE	\$ 200.476,20	\$ 617.018,00	\$ (416.541,80)	0	\$ (416.541,80)
2019	10	NOVIEMBRE	\$ 200.476,20	\$ 591.222,00	\$ (390.745,80)	0	\$ (390.745,80)
2019	9	DICIEMBRE	\$ 200.476,20	\$ 622.970,00	\$ (422.493,80)	0	\$ (422.493,80)
2020	8	ENERO	\$ 208.094,20	\$ 277.830,00	\$ (69.735,80)	0	\$ (69.735,80)
2020	7	FEBRERO	\$ 208.094,20	\$ 250.521,00	\$ (42.426,80)	0	\$ (42.426,80)
2020	6	MARZO	\$ 208.094,20	\$ 544.315,00	\$ (336.220,80)	0	\$ 336.220,80)
2020	5	ABRIL	\$ 208.094,20	\$ 0,00	\$ 208.094,20	\$ 52.023,55	\$ 260.117,75
2020	4	MAYO	\$ 208.094,20	\$ 760.597,00	\$ (552.502,80)	0	\$ (552.502,80)
2020	3	JUNIO	\$ 208.094,20	\$ 221.667,00	\$ (13.572,80)	0	\$ (13.572,80)
2020	2	JULIO	\$ 208.094,20	\$ 335.410,00	\$ (127.315,80)	0	\$ (127.315,80)
2020	1	AGOSTO	\$ 208.094,20	\$ 373.715,00	\$ (165.620,80)	0	\$ (165.620,80)
SUBTOTAL			\$ 3.461.421,40	\$ 7.967.757,00	\$ (4.506.335,60)	\$ 52.023,55	\$ (855.870,29)
SALDO A CARGO DEL EJECUTADO A AGOSTO 2020							\$ (855.870,29)

Como bien puede observarse el saldo total a cargo del ejecutado lo es, la suma de \$ 866.275,00 y no como se indicó en el escrito presentado por la parte ejecutante.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

1) Abstenerse de aprobar la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante dentro del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por MARÍA JULIA CRUZ COTACIO en contra de FERNANDO NAVIA BENAVIDES.

2) Modificar la liquidación del crédito que fuera presenta por la parte demandante dentro del presente proceso, para indicar que el valor a cargo del ejecutado al mes de agosto de 2020 lo es la suma de \$ 866.275,00 y no como se indicó en el escrito que antecede.

3) Si existe dineros recaudados en este proceso, ordenase la entrega a la demandante hasta el pago de la obligación. Líbrense las órdenes de pago correspondientes.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ